INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central, suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.

BOLETÍN Nº 10.025-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 4 de marzo de 2015, con urgencia calificada de “suma”.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 3 de junio de 2015, donde se dispuso su estudio por las Comisiones de Relaciones Exteriores y por la de Hacienda, en su caso.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Obras Públicas, el Ministro, señor Alberto Undurraga, y el Jefe de Asesores, señor Enrique Álvarez.

También concurrieron, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subsecretario, señor Edgardo Riveros; el Director de Asuntos Jurídicos, señor Claudio Troncoso; el Director de Fronteras y Límites, señor Fernando Danús; el Director de Fronteras, señor Anselmo Pommés; el Consejero de la Dirección de América del Sur, señor Fernando Velasco; el Subdirector de Política Consular, señor Alejandro Sfeir; el Asesor del Gabinete del Subsecretario, señor Víctor Abujatum; la Jefa de Prensa de la Cancillería, señora Verónica Arqueros, y la Jefa del Departamento de Aplicación Legislativa, señora Marcela Espinoza.

Además, acudió el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, señor Mauricio Navarro.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina, y sus Protocolos Complementarios sobre la Constitución de una Entidad Binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Transandino Central, y sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra, promulgado por decreto supremo Nº 1, de 4 de enero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 2 de marzo de 2010.

2.- Mensaje de S.E. la Presidente de la República.- El Ejecutivo señala que la suscripción del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, el 30 de octubre de 2009, constituyó un paso histórico en el proceso de integración chileno-argentina, y ha ayudado a ambas naciones a ir enfrentando los grandes desafíos que presenta la globalización y los diferentes retos del presente siglo.

Agrega el Ejecutivo que, conjuntamente con el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, se firmaron dos Protocolos Complementarios. Uno de ellos, referido a la constitución de la Entidad Binacional para el proyecto “Túnel de Baja Altura–Ferrocarril Trasandino Central”, que comprometió a las Partes a intensificar, a través de sus autoridades competentes, el examen de las cuestiones referidas al diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación de dicho proyecto;

y estableció un mecanismo de trabajo para el estudio y evaluación de la iniciativa, que permitiría entregar a las Partes los elementos para tomar una decisión sobre la factibilidad y conveniencia de llevar a cabo la obra.

El mecanismo para la creación de la Entidad Binacional para el proyecto Túnel de Baja Altura–Ferrocarril Trasandino Central (EBIFETRA), a su vez, estaba previsto en los artículos 1, inciso g; 2 y 24 del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación. Allí, se contempló priorizar la celebración de protocolos complementarios específicos relativos a la realización de aquellos proyectos de infraestructura de transporte vial y/o ferroviarios que se consideraren de interés estratégico para el proceso de integración binacional; y, en dicho marco, crear Entidades Binacionales de carácter público, conviniendo la estructura jurídica, composición y competencias de estas, las que, entre otras materias, podrían llevar adelante los procedimientos necesarios para la realización de los estudios técnicos, la elaboración de la documentación para la contratación de los trabajos y la construcción de las obras que correspondan, y su administración y operación posteriores.

Conforme al Protocolo Complementario de 2009, particularmente de acuerdo a lo previsto en el artículo III de este, en una primera etapa la EBIFETRA debía revisar los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central, pudiendo realizar con ese objetivo los estudios y análisis adicionales y/o complementarios que estimare convenientes en términos técnicos, económicos, financieros, ambientales y legales.

Además, la EBIFETRA podía requerir de los organismos pertinentes de ambos Gobiernos toda la asistencia técnica y la información que se consideraren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El Mensaje destaca que este II Protocolo Complementario relativo al Proyecto Túnel de Baja Altura–Ferrocarril Trasandino Central, permite avanzar y completar las funciones y objetivos de la EBIFETRA.

El Ejecutivo señala que el proyecto “Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central” consiste, en una primera etapa, en la creación de un cruce ferroviario de vía simple y un túnel simple, en la Cordillera de los Andes, que uniría las localidades de Argentina en Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con la ciudad chilena de Los Andes, en la V Región de Valparaíso, con una longitud total de aproximadamente 204 kilómetros.

Agrega que el plazo de desarrollo del Proyecto se estima en unos 2 años de ingeniería de detalle y en 10 a 12 años de construcción del túnel.

Las principales obras que se contemplan serían:

- La construcción de una nueva línea férrea desde Lujan de Cuyo a Los Andes.

- La construcción de un túnel a baja altura de 52 kilómetros de longitud.

- La construcción de estaciones multimodales de carga, a emplazar en ambos países, para trasbordo de carga, tanto camión/vagón como vagón/vagón.

- La provisión de material rodante y equipamiento.

La concreción del Proyecto permitiría contar con infraestructura para manejar grandes volúmenes de carga y estaría operable todo el año, trayendo variados beneficios, tales como:

- Dar solución al potencial de saturación que tendría el Paso Cristo Redentor a fines de la próxima década, evitando además el cierre promedio de veintidós días por año que sufre dicho paso.

- Desarrollar una infraestructura complementaria que reforzaría la integración con Argentina.

- Aumentar el atractivo del eje para el comercio, la industria y los servicios; y el desarrollo de las ciudades y centros poblados, reforzando el megapuerto de la V Región de Valparaíso y un puente logístico Asia-Mercosur.

- Reducir los costos de transporte para actividades económicas instaladas, principalmente, en el eje Buenos Aires-Valparaíso-San Antonio.

- Generar una mayor demanda de servicios de los puertos de San Antonio y Valparaíso, con desarrollo de servicios logísticos y de carga.

- Impactar positivamente en el desarrollo del turismo, principalmente en las V y VI regiones, y beneficiar a los proveedores de servicios del sector.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 5 de mayo de 2015, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y por la de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 5 de mayo de 2015 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe. A su vez, la Comisión de Hacienda trató la iniciativa en sesión realizada el día 13 de mayo de 2015, y aprobó, por 8 votos a favor y 2 abstenciones el Convenio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 3 de junio de 2015, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 88 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

4. Instrumento Internacional.- El instrumento internacional consta de un Preámbulo y 19 artículos, que se reseñan a continuación.

El artículo 1 establece que la EBIFETRA es una entidad binacional de carácter público con capacidad jurídica para el cumplimiento de su cometido específico. Asimismo, dispone que esta entidad cuenta con capacidad jurídica, patrimonial y administrativa para adquirir derechos y contraer obligaciones, y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines. Además, indica que la EBIFETRA deberá obtener la conformidad de las Partes, en forma previa a asumir compromisos financieros.

A su vez, el artículo 2 dispone que la EBIFETRA se regirá por las disposiciones establecidas en el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, su Protocolo Complementario referido a su constitución, y por el II Protocolo Complementario; además de las normas que se adopten en el futuro conforme a los mecanismos previstos en estos instrumentos.

El artículo 3 norma que en la etapa preparatoria del Proyecto, la EBIFETRA tendrá una serie atribuciones y deberes, destacándose aquellas que tienen que ver con la revisión y aprobación de los estudios técnicos necesarios para la factibilidad del Proyecto, definir el alcance y condiciones de este y requerir al consorcio promotor o proponente las propuestas que estime conveniente para tal fin; junto con evaluar las condiciones de factibilidad social, legal, técnica, ambiental y económica del Proyecto, para arribar a una conclusión sobre su pertinencia.

Asimismo, debe elevar a las Partes, para su consideración, un informe técnico detallado y fundamentado sobre la factibilidad y conveniencia del Proyecto, indicando: los costos finales estimados, las estimaciones de demanda, la rentabilidad económica, social y factibilidad ambiental; los riesgos asociados, los compromisos fiscales y las eventuales garantías fiscales, entre otros.

Luego, el artículo 4 dispone que si las Partes decidan realizar el Proyecto, la EBIFETRA deberá elaborar y proponer el marco regulatorio que resulte idóneo para avanzar en un eventual desarrollo de este, proceder al llamado a licitación pública internacional y adjudicarlo, entre otros.

El artículo 5 señala que la EBIFETRA deberá dictar sus normas en lo relacionado con su funcionamiento y organización interna.

Por su parte, el artículo 6 expresa que la EBIFETRA estará conformada por un Consejo y un Comité Ejecutivo.

El artículo 7 establece que el Consejo es el órgano directivo y la máxima autoridad de la EBIFETRA.

Enseguida, el artículo 8 señala las facultades del Consejo, entre ellas destacan aquellas que tienen que ver con la adopción de las directrices fundamentales de administración de la Entidad, y realizar todos los actos y tomar las decisiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el II Protocolo Complementario.

El artículo 9 dispone que el Comité Ejecutivo estará integrado por dos Directores, uno chileno y otro argentino, designados por el Consejo.

A su vez, el artículo 10 norma las atribuciones y deberes del Consejo, destacando entre sus funciones la de realizar los actos de administración necesarios para la conducción de los asuntos de la EBIFETRA.

El artículo 11 expresa que en caso que las Partes decidieren la realización de las obras, la EBIFETRA gestionará ante cada país los recursos necesarios para cubrir los gastos que demande el cumplimiento de sus funciones, considerando para ello la normativa presupuestaria de cada una de las Partes.

A continuación, el artículo 12 regula que el ejercicio financiero de la EBIFETRA coincidirá con el año calendario. Además, la moneda de referencia será el dólar estadounidense.

El artículo 13 ordena que la EBIFETRA rendirá cuenta a los gobiernos de cada una de las Partes, según las respectivas normativas que regulan el manejo de los recursos públicos en cada país.

Por su parte, el artículo 14 dispone que la EBIFETRA tendrá dos sedes: una en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y otra en la ciudad de Santiago, Chile; debiendo suscribir acuerdos de sede en cada país, para poder ejercer en plenitud las potestades inherentes a su personalidad jurídica internacional.

El artículo 15 norma que la Entidad Binacional podrá incorporar a nuevos miembros por consenso.

Luego, el artículo 16 establece las medidas necesarias a adoptar en caso que los Estados decidieren avanzar en el Proyecto, pudiendo estos establecer nuevos protocolos adicionales que consideren materias no tratadas con anterioridad, tales como serían las cuestiones administrativas, económica, financieras, técnicas, laborales, de seguridad social y de tránsito, o las de policía y seguridad.

El artículo 17 regula que la EBIFETRA se dirigirá a las Partes por intermedio de sus Ministerios de Relaciones Exteriores.

A continuación, el artículo 18 señala que en caso de divergencia sobre la interpretación o aplicación del II Protocolo Complementario, las Partes la resolverán por los medios diplomáticos usuales y de acuerdo a los tratados vigentes entre estas sobre solución de controversias.

Por último, el artículo 19 dispone que el II Protocolo Complementario entrará en vigor en la fecha de canje de los instrumentos de ratificación.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga, señaló que en mayo del año 2014 las Presidentas de Chile y Argentina, señoras Bachelet y Fernández, acordaron duplicar los pasos fronterizos priorizados que habían acordado, en su momento, los ex Presidentes Frei y Menem.

Precisó que existían más de ochenta vías de conexión entre ambos países, entre pasos y huellas, de los cuales fueron priorizados trece pasos fronterizos en la época de los ex Presidentes Frei y

Menem. Añadió que, posteriormente, se priorizaron trece más, con los cuales se ha llegado a la cifra de veintiséis.

Destacó que eso ha significado un gran trabajo tanto del Ministerio de Obras Públicas chileno como del Ministerio de Planificación e Infraestructura argentino. Destacó que en esta materia han trabajado los Ministerios respectivos en una labor conjunta con las provincias argentinas y las regiones chilenas.

Agregó que, según ha manifestado el proponente, la concreción de este proyecto permitiría contar con una infraestructura para manejar grandes volúmenes de carga, de hasta 24 millones de toneladas al año en una primera etapa, y en operación durante todo el año. Añadió que permite dar solución al potencial de saturación que tendría el Paso Cristo Redentor en la próxima década y evita el cierre promedio de veintidós días por año que sufre la actual vía.

Explicó que aumenta el atractivo del eje para el comercio, la industria y servicios y desarrollo de ciudades y centros poblados, reforzando la idea del megapuerto de la V Región y de puente logístico Asia-Mercosur.

A continuación, se refirió a los avances del proyecto. Al respecto, informó que las Presidentas de Chile y Argentina en mayo 2014 se comprometieron a avanzar con el consenso binacional de observaciones al estudio básico presentado por el proponente (Corporación América). Indicó que en agosto del 2014 se entregaron las observaciones.

Señaló que las respuestas del proponente serán entregadas formalmente en mayo del presente año. Añadió que luego se genera un proceso de análisis en diferentes organismos públicos para poder generar una propuesta de avance a la EBIFETRA. Posteriormente la entidad binacional debe tomar decisiones sugiriendo a las autoridades el cómo avanzar.

En la siguiente sesión, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Riveros, manifestó que el Protocolo en discusión complementa al primero, que forma parte del Tratado de Maipú del año 2009. Añadió que este Protocolo tiene que ver con un proyecto de vinculación ferroviaria, que unirá la provincia de Mendoza con la Región de Valparaíso.

Explicó que este instrumento perfecciona la entidad binacional llamada EBITREFA, contemplada en el Tratado de Maipú del año 2009, creada para el proyecto de iniciativa privada denominada Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central.

Informó que el proyecto propone construir un cruce ferroviario en la Cordillera de los Andes que unirá la provincia de Mendoza con Los Andes. Añadió que su longitud total será de 204 kilómetros, contemplando un túnel de 52 kilómetros, que unirá Río Blanco, en Chile, y Punta Vacas, en Argentina.

Expresó que este II Protocolo tiene por objetivo central completar las funciones de la entidad binacional, EBITREFA. En cuanto a las capacidades de la entidad, resaltó que se le entregan una serie de atribuciones y deberes, destacándose aquellas que tienen que ver con la revisión y aprobación de los estudios técnicos necesarios para establecer la factibilidad del proyecto, definir sus alcances y condiciones y requerir del consorcio proponente las propuestas que estime convenientes para tal fin.

Además, precisó que en esta etapa deberá evaluar las condiciones de factibilidad social, legal, técnica, ambiental y económica del proyecto, para arribar a una conclusión sobre su pertinencia. Advirtió que lo que se está aprobando con el Protocolo no es la ejecución misma de la obra, como ocurre en el relativo a Aguas Negras que sí conlleva una ejecución. Resaltó que aquí la tarea fundamental que se le asigna a la entidad es la de evaluación de todos los citados aspectos que van a ser propuestos por quienes, en definitiva, lleven a cabo el proyecto.

En cuanto a las obligaciones de la entidad binacional, señaló que deberá elevar para la consideración de las Partes un informe técnico detallado y fundamentado sobre la factibilidad y conveniencia del proyecto, indicando, entre otros: los costos finales previstos; estimaciones de demandas; rentabilidad económica, social y ambiental; riesgos asociados; compromisos fiscales, y eventuales garantías fiscales. Dicho informe deberá servir de fundamento a las Partes para decidir, en definitiva, la realización de la obra.

Manifestó que lo señalado está en íntima relación con las obligaciones que asume la EBIFETRA. Ella, agregó, tiene límites en su tarea, no se le otorga la potestad de decisión para construir la obra sino la de preparar los elementos para poder definir y adoptar esa resolución.

En relación al estado del desarrollo del proyecto, indicó que en abril pasado el consorcio proponente entregó sus respuestas a las más de 90 observaciones que las Partes, chilena y argentina, formularon de manera conjunta.

Por el momento, continuó, no hay compromisos financieros como se expresa en el artículo 1 del Protocolo en estudio. Añadió que EBITREFA deberá obtener la conformidad de las Partes, previo a asumir compromisos financieros. Eso requiere de un pronunciamiento tanto de Argentina como de Chile.

Destacó que si las Partes finalmente resuelven la realización del Proyecto, dicha decisión deberá consignarse expresamente en un acuerdo bilateral distinto y posterior a este Protocolo II.

Enseguida, el Honorable Senador señor Chahuán preguntó por los plazos para el informe técnico.

El Subsecretario señor Riveros contestó que no hay plazos determinados, pero existe interés en acelerar la entrega de las orientaciones. Añadió que Argentina tiene mucho interés en avanzar en este paso.

Luego, el Honorable Senador señor Chahuán consultó acerca del estado de resolución de las 90 observaciones planteadas.

El Subsecretario señor Riveros respondió que las respuestas están siendo sometidas a análisis. Al respecto, especificó que el proponente recibió estas observaciones, las contestó y que, actualmente, las partes argentina y chilena las están revisando.

Por su parte, el Alcalde de Los Andes, señor Mauricio Navarro, indicó que su comuna está particularmente interesada en la ejecución de este proyecto, pues una de las estaciones intermodales se construiría, según el diseño que hizo la Corporación América, en dicha ciudad. Añadió que es importante que exista un tránsito más expedito para las mercancías que circulan por Latinoamérica, como lo sería este corredor bioceánico.

Puntualizó que es importante tener un pronunciamiento respecto de las observaciones que han sido planteadas de forma que, a la mayor brevedad, se pueda entrar a la fase de ejecución. Añadió que se requiere de dos años para diseñar el proyecto y de otros diez o doce para su construcción. Indicó que, de esta forma, el volumen de mercancía trasladada aumentaría en doce veces, en relación al actual Paso Libertadores.

Por último, solicitó una mayor agilidad para el proceso, pues este sólo reportará beneficios para su comuna y el país.

A su vez, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Riveros, agregó que lo señalado por el señor Alcalde es de toda lógica, ya que el proyecto busca remediar la eventual saturación que se producirá en el Paso Cristo Redentor. Además, dicho Paso está sujeto a eventualidades climáticas, motivo por el cual su funcionamiento se ve

suspendido algunos días en el año, siendo este aspecto un tema importante, además del mayor volumen de carga.

Estimó, en cuanto a los plazos, que alrededor de unos dos años se ocuparán en lo que dice relación con la ingeniería de detalles y, entre diez y doce años, en lo relativo a las obras del túnel, ya que esto implica, entre otras cosas, la realización de una nueva línea férrea entre Luján de Cuyo y Los Andes y, la construcción de un túnel de baja altura, el cual tiene una extensión de 52 kilómetros.

En cuanto a las 90 observaciones, manifestó que es necesario tener certeza en los más diversos ámbitos, incluido el medioambiental, ya que lo peor sería colocar en funcionamiento un proyecto que después encuentre dificultades en su concreción, porque no se han cumplido las normas tanto en Argentina como en Chile y que tienen que ver con variados temas.

Señaló que es necesario actuar con rapidez pero teniendo presente que, mientras mejor se inicie, mayor certeza se tendrá en el desarrollo del proyecto.

A continuación, el Honorable Senador señor García-Huidobro mencionó que en la actualidad se está construyendo el túnel más largo del mundo, en los Alpes, entre Zúrich y Milán, cuyo costo aproximado asciende a alrededor de 10.000 millones de euros. Al respecto, consultó qué porcentaje de extensión del túnel estaría ubicado en Chile.

El Subsecretario, señor Riveros respondió que el porcentaje de extensión es de alrededor de un 40% y que el costo sería un porcentaje más o menos similar. Añadió que inicialmente se estimó en 3.500 millones de dólares, pero que hoy esa cifra se está ajustando al alza, alrededor de 5.000 millones de dólares.

El Honorable Senador García-Huidobro preguntó a qué altura estaría el túnel sobre el nivel del mar.

El Jefe de Asesores del Ministerio de Obras Públicas, señor Enrique Álvarez, indicó que a 1.600 metros sobre el nivel del mar en el lado chileno. Añadió que la revisión de los antecedentes se ha realizado dentro de los plazos fijados.

Agregó que el 1 de julio del presente se aprobó, en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado argentino, el Protocolo de Las Leñas.

Finalmente, el Honorable Senador Chahuán manifestó que, con la aprobación de este Protocolo, se está dando un paso

histórico para la región de Valparaíso. Añadió que espera que se aceleren los tiempos de ejecución, respecto de este proyecto que ha sido largamente esperado.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro, Girardi y Pizarro.

\- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central", suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.".

\- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 16 de junio y 7 de julio de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Ricardo Lagos Weber (Guido Girardi Lavín), Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 7 de julio de 2015.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo a la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central, suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.

(Boletín Nº 10.025-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: avanzar y completar las funciones y objetivos de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Trasandino Central (EBIFETRA).

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que consta de un Preámbulo y 19 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, en general y particular, por 88 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 3 de junio de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre Chile y Argentina, y sus Protocolos Complementarios sobre la Constitución de una Entidad Binacional para el Proyecto Túnel de Baja Altura-Ferrocarril Transandino Central, y sobre la Constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra, promulgado por decreto supremo Nº 1, de 4 de enero de 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 2 de marzo de 2010.

Valparaíso, 7 de julio de 2015.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario